

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:03:09

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el punto 6.1.3 piden que se realice el lavado a vapor de los ss.hh de todos los locales,¿Para realizar este trabajo especial se realizara con el mismo personal de operarios debidamente entrenados?¿El equipo vaporizador ya esta considerado en la relación de equipos ?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1 - TDR      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado:

1. Se confirma que esta actividad la realizará el personal operativo destacado a la entidad
- 2.Las características del equipo vaporizador para esta actividad se encuentran detalladas en el literal f) del punto 18.1 de los términos del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:03:09

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las actividades trimestrales piden que se realice el lavado de banderas y manteles ¿Para cumplir con este servicio se llevara las banderas y manteles al exterior a una lavandería especializada en estos trabajos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1 - TDR      Literal: A      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, la limpieza de los manteles y banderas es parte del servicio de limpieza que requiere el Ministerio, por lo que el contratista deberá cumplir con esta actividad. Se precisa que las banderas y manteles solo podrán salir de la entidad previa coordinación y autorización respectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:03:09

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿Cuándo se podrá realizar la visita a los locales para ver la infraestructura a fin poder realizar los trabajos de altura? ¿Cuál es la cantidad de pisos de cada local?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1 - TDR      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado:

- Las visitas técnicas podrán ser solicitadas y coordinadas mediante los correos electrónicos fhuambo@ree.gob.pe, rcollaog@ree.gob.pe, las visitas se podrán realizar posteriores a la fecha de absolución de consultas y hasta el día anterior a la presentación de ofertas entre las 11 a.m. y las 03:00 p.m.
- La información de la cantidad de pisos por locales del Ministerio se encuentra detallada en el cuadro N°1 del punto 5 de los términos de referencia del servicio, se precisa que en los ambientes de los numerales del 10 al 16 del citado cuadro, solo se realizará la limpieza en las referidas oficinas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:03:09

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las actividades semestrales piden el lavado de pozos sépticos,tanques de agua,¿El trabajo especial de los pozos sépticos se podrá realizar mediante subcontratacion?¿Los residuos contaminados de los pozos sépticos se llevara al exterior mediante cisterna o se evacuara al desagüe del local?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** A **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado:

1.Si la empresa cuenta con los permisos para realizar las actividades de saneamiento podrá realizarlo con personal propio debidamente acreditado, en caso requiera subcontratar, deberá ceñirse a lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.Respecto al destino de los residuos resultantes de esta actividad, deberan ser trasladados mediante camión cisterna a un centro de disposición final acorde con este residuo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en- el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección, dado que el CP -8-2023 ANA fue convocado con fecha 30/12/2023 y el DL 1553

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1 para la Contratación del servicio de limpieza del MRE.

En relación con su observación: NO se acoge lo observado.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el postor al que se adjudique la buena pro tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente; por lo que, al ser potestativo, se mantiene lo solicitado en las bases integradas.

Sin perjuicio de ello, es preciso que los participantes también tengan en cuenta lo establecido en el numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

2.3

A

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...), concordado ello con lo indicado la Nota Importante del Capítulo III, numeral 3.2.2. de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la página 16, literal E). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC" o presentar ticket de tramitea fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: E      Página: 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO se acoge lo solicitado, para el perfeccionamiento del contrato, NO se podrá presentar la ficha reniec C4 o el ticket de trámite de renovación de DNI.

Asimismo se indica que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1246 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, señala en su Artículo 7.- Documento Nacional de Identidad: El vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad". Asimismo, en la Cuarta Disposición del Decreto Legislativo N° 1310 se indica que lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246 no exime de la obligación a cargo de los ciudadanos de renovar su Documento Nacional de Identidad.

Por lo que, deberá, para el perfeccionamiento del contrato, presentar copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

L A S B A S E S D E L C O N C U R S O D E T A L L A N :  
5. - A DESCRIPCION DEL SERVICIO. - TRABAJOS EVENTUALES: LA LIMPIEZA DE AMBIENTES (INTERNO Y EXTERNO ) 03 DIA DE EVENTO POR AÑO A REUNIONES Y ACTOS PUBLICOS QUE SE LLEVA A CABO, EL SERVICIO SERA BRINDADO POR 04 PERSONAS ADICIONALES PARA CADA EVENTO. SE LES SOLICITA SE ACLARE SI LOS EVENTOS SON DENTRO O FUERA DE LA INSTALACIONES EN CASO QUE ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EN LUGARES FUERA DE LA INSTITUCION EL TRASLADO DEL PERSONAL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA RECAE. ADICIONALMENTE INDIQUE EL NUMERO DE HORAS POR DIA QUE APOYARAN ESTOS 04 COLABORADORES ADICIONALES.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: A      Literal: \_      **Página: 23**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1

En primer orden es preciso señalar que las actividades indicadas en su consulta no corresponden a las actividades indicadas en el servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

E N L A S B A S E S D E L C O N C U R S O D E T A L L A N :  
F. DE LOS UNIFORMES - "DOS(02) PAR DE ( ZAPATOS INDUSTRIALES ANTIDESLIZANTES -DIELECTRICOS)  
ZAPATILLAS DE LONA CON PLANTILLAS ANTIDESLIZANTES . SE SOLICITA SE  
ACLARE QUE TIPOS DE CALZADO SE VA SOLICITAR EXACTAMENTE DEBIDO QUE LA INFOMACION QUE SE  
INDICA ES CONFUSA ; INDICAN ZAPATILASDE LONA Y EL EL PARENTESIS NO INDICAN ZAPATO INDUSTRIALES  
Y A N T I D E S L I Z A N T E S .

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: F Literal: \_ Página: 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa que en los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores no se solicita los mencionados calzados, sin embargo es importante señalar que en los puntos 18.2.3 y 18.2.5 de los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio, se indica los detalles de los uniformes a utilizar tanto por los operarios como por los supervisores del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

"En la página ""22"" de las bases del concurso, apartado ""5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", literal ""A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

- \* Limpieza de paredes y ventanales de vidrio templado (parte externa) pabellón ""A"". (Actividades de Frecuencia Trimestral)
- \* Lavado y desinfectado de dos (02) cisternas (capacidad aprox. 20 m3 c/u). (Actividades de Frecuencia Semestral).
- \* Limpieza general de las fachadas, incluyendo ventanas exteriores del frontis de las instalaciones del ANA. (Actividades de Frecuencia Semestral).

Por otro lado, se ha definido en el apartado ""15. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"", cuadro de penalidades, la siguiente penalidad:

(11) Por incumplimiento de las rutinas establecidas en los términos de referencia imputables al Contratista: penalidad de S/. 300.00 por ocurrencia.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿La ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal."

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: \_ Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" Norma G.050 Ley 29783"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1, por lo cual no se acoge, sin embargo, es importante precisar que la entidad brindará las condiciones de seguridad necesarias para que se ejecute el servicio de limpieza considerando los trabajos de altura, accesos a tanques, pozos de agua, etc.; y, en caso el contratista encuentre condiciones inseguras que no le permitan ejecutar el servicio se deberá detener las actividades e informar de manera escrita a la Entidad, quien verificará y levantará las observaciones de ser el caso a fin de continuar las actividades.

Así mismo es importante señalar que la penalidad mencionada en su consulta no se encuentra en la relación de otras penalidades establecidas en el numeral 19.1 de los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

"En la página 26 de las bases del concurso, apartado 5. "Alcances y Descripción del Servicio", literal "C". "DEL PERFIL Y REQUISITOS PARA SUPERVISOR Y OPERARIOS", se detalla en el "Perfil de los Operarios de Limpieza" que para el perfeccionamiento del contrato, la empresa deberá presentar el siguiente documento: "Certificado Médico de contar con buena Salud Física o certificado de aptitud médico ocupacional". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Con referencia al requerimiento de "Certificado de aptitud médico ocupacional", sirvase el comite especial aclarar la siguiente consulta:

Teniendo en cuenta que las evaluaciones médicas ocupacionales son realizadas por entidades privadas especialistas en MÉDICINA DE TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL y dado que estas cuentan con la información médica en línea para acceso a través de sus plataformas digitales, ¿se podrá considerar la presentación de la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL?

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comite especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho documento.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 5      Literal: C      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 D.S. 005-2012-TR Ley 26842 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1, por lo cual no se acoge su observación, ya que en los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los requisitos del personal solo se solicita la copia simple del certificado médico que acredite contar con buena salud. (Ver literal c de los numerales numeral 18.2.4 y 18.2.2 , así como en el literal f del punto 18.2.1 de los términos de referencia de las bases).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

"En la página 26 de las bases del concurso, apartado 5. ""Alcances y Descripción del Servicio"", literal ""C"". ""DEL PERFIL Y REQUISITOS PARA SUPERVISOR Y OPERARIOS"", se detalla en el ""Perfil de los Operarios de Limpieza"" que para el perfeccionamiento del contrato, la empresa deberá presentar el siguiente documento: ""Certificado Médico de contar con buena Salud Física o certificado de aptitud médico ocupacional"". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Con referencia al requerimiento de ""Certificado de aptitud médico ocupacional"", observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional es de 2 años y con el fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requerimientos para la firma del contrato, solicitamos al comité especial se establezca claramente el requerimiento realizado con referencia a la antigüedad del CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL, especificándose que la antigüedad máxima de la emisión del documento ""CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL"" debe ser de 2 AÑOS (24 MESES).

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comité especial deberá establecer la absolucón en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho documento.

"

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 5      Literal: C      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR "

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo consultado, no se acoge, se mantiene lo solicitado en los términos de referencia del servicio, se solicita un certificado que acredite tener buena salud con antigüedad no mayor de 3 meses), dicho documento cumple con indicar que la persona se encuentra en buenas condiciones de salud recientemente. (Ver literal c de los numerales 18.2.4 y 18.2.2 , así como en el literal f del punto 18.2.1 de los términos de referencia de las bases)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

"En las páginas del ""20 al 22"" de las bases del concurso, apartado ""5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", literal ""A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", se define, la ejecución de las siguientes actividades: Barrido del perímetro del inmueble, limpieza de áreas libres y estacionamiento vehicular, lavado con detergente de las veredas perimetrales y estacionamientos;

En la página ""28"" de las bases, apartado ""5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", literales ""F"" y ""G"" se define la solicitud de uniformes y elementos de protección personal, SIN EMBARGO, observamos que para la ejecución de actividades antes mencionadas, se requiere también de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR entre estos (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) que es indispensable para la ejecución segura de las actividades antes observadas y el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; La ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho elemento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) debió ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) para los Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" ; Por lo detallado se infringe la LEY 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo ""29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo ""29"" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser un ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR que no ha sido definido PERO QUE ES INDISPENSABLE para la ejecución segura de las actividades; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 01 frasco de BLOQUEADOR SOLAR de un (01) litro de ingreso BIMESTRAL.

"

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: F Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo señalado, no se acoge lo observado, es importante mencionar que la ejecución del servicio se ejecuta en su mayoría en los interiores del Ministerio, así mismo se precisa que las actividades indicadas en el punto 6.1 de los terminos de referencia, tales como limpieza de estacionamientos, veredas o azoteas de los locales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se tiene por coordinado realizarlas en los horarios de trabajo (06:30 am-08:00 am y 04:30 pm a 10:00 pm).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

"En las páginas del ""20 al 22"" de las bases del concurso, apartado ""5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", literal ""A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"", se detallan las actividades a ejecutarse por el personal (actividades de limpieza de frecuencia diaria, semanal, quincenal, mensual y trimestral), SIN EMBARGO, la entidad no ha previsto LA ACTIVIDAD DE SECADO DE PISOS PERIFERCOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS, asimismo, no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada a fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado ""15. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"", la siguiente penalidad:

(12) No entrega o no uso de equipos de protección personal: Penalidad de S/. 200 por cada verificación inopinada.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de los Términos de Referencia del concurso, observamos que la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrolla los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; La ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS y el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA) debió ser requerido en los Términos de Referencia, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES""; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo ""29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores. La ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" no ha tenido en cuenta que existe locales en donde se desarrollará el servicio que tienen áreas libres.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica), SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas la actividad de ""Secado de pisos perifericos (áreas libres) en periodo de lluvias"" y establezca el requerimiento del EPP ""PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo ""29"" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA""; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia)."

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: F.G Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo señalado, no se acoge lo observado, es importante mencionar que la ejecución del servicio se ejecuta en su mayoría en los interiores del Ministerio. así mismo se precisa que las actividades indicadas en el punto 6.1 de los terminos de referencia, tales como limpieza de estacionamientos, veredas o azoteas de los locales del Ministerio de Relaciones Exteriores, estas actividades se realizarán previa coordinación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

"En las bases del concurso, no se ha definido si la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" proporcionará al CONTRATISTA ambientes dentro de sus instalaciones para que el personal de limpieza lo utilice como vestuarios, comedor, almacén de materiales, oficina del supervisor.

Por otro lado, en la página ""34"" del apartado ""6. Condiciones del Servicio"", se define lo siguiente: ""A la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"", no le corresponderá ninguna responsabilidad en casos de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio emanado del contrato""

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" para ser usados como vestuario, comedor, almacén y oficina del supervisor CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 ""Accesos y vías de circulación"", 7.8 ""iluminación"" y 7.10 ""Servicios de Bienestar""? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: III      Página: \_

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050 "

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1 por lo que no se acoge lo observado.

Sin embargo, se precisa lo siguiente: En el punto 6.3.16 de los términos de referencia del servicio se indica que se proporcionará instalaciones adecuadas para el uso del contratista, dicho ambiente a ser asignado cumple con los lineamientos indicados en la Ley N° 29783 Ley de

Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como iluminación, ventilación, accesos, espacio para escritorios, etc.

Así mismo es importante precisar que los operarios deben desarrollar sus actividades con los equipos de protección personal requeridos para el cumplimiento de su servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**Nomenclatura :** CP-SM-20-2023-RE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

"

Por otro lado, en la página ""34"" del apartado ""6. Condiciones del Servicio"", se define lo siguiente: ""A la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"", no le corresponderá ninguna responsabilidad en casos de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio emanado del contrato""

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el parrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" debe garantizar las condiciones minimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el parrafo observado, puesto que si la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la ""AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

"

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6      Literal: \_      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1, por lo cual no se acoge lo solicitado, sin embargo se precisa que el Ministerio asegura instalaciones adecuadas para el uso del contratista, dichos ambientes cumplen con los lineamientos indicados en la Ley N° 29783 Ley de

Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como iluminación, ventilación, accesos, espacio para escritorios, etc.

Así mismo es importante precisar que los operarios deben desarrollar sus actividades con los equipos de protección personal requeridos para el cumplimiento de su servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:32

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección PRECISAR cuál es el procedimiento y plazo para el levantamiento y descargo de las observaciones supuestos de penalidades, teniendo en cuenta que en el artículo 161 del Reglamento dispone que, en el contrato se establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. En relación con ello, es oportuno señalar que la normativa de contrataciones ha señalado que las penalidades aplicables al contratista se establecen ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Ahora bien, cabe señalar que, el contratista cuando considere justificar un retraso para la no aplicación de algún supuesto de ¿otras penalidades¿, debe presentar el sustento objetivo que permita demostrar que la demora o el incumplimiento obedece a una situación no atribuible frente a su actuar diligente en la ejecución del contrato y, que, además, la Entidad como garante de los recursos públicos evalúe dicho aspecto.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 15      Literal: B      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 161 del Reglamento de Contratación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo señalado, no se acoge, esto no corresponde a una observación, sin embargo se atenderá como una consulta.

Se precisa que en el punto 19.2 de los términos de referencia se detalla el procedimiento de aplicación de penalidades del presente servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20511609675	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:04:52

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

**C. DEL PERFIL Y REQUISITOS PARA SUPERVISOR Y OPERARIOS**

\*Gozar de buena salud física y mental

En las bases administrativas señalan que se debe garantizar la salud física del personal propuesto, por lo que entendemos que los documentos que puedan garantizar esta salud física y por ende tendríamos que acreditar los carnets de vacunaciones de nuestros trabajadores. Cabe señalar que el tema de la vacunación de nuestros colaboradores (personal de limpieza, son considerados personal de alto riesgo por la labor que realizan, por lo que la vacunación es una de las estrategias preventivas más eficaces a las enfermedades y/o accidentes de trabajo. En tal sentido tendríamos que acreditar las vacunas de Hepatitis B y Antitetánica con el esquema completo (03 dosis) de vacunas. Favor de aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 5      Literal: \_      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, esto debido a que la vacunación no es excluyente para permitir a los operarios o supervisores poder desarrollar actividades de limpieza, se recomienda ceñirse a la documentación solicitada en las bases del presente procedimiento de selección.

Así mismo es importante precisar que los operarios deben desarrollar sus actividades con los equipos de protección personal requeridos para el cumplimiento de su servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Las bases del concurso en la página "04", apartado 6.1.5. "SERVICIO TRIMESTRAL", Lavar manteles y banderas

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité suprima esta actividad. Cabe indicar que dicha frecuencia no se ajusta al Objeto de la Convocatoria y la Finalidad Pública y no al lavado de cortinas. Generalmente esta actividad es realizada por empresas de lavandería especializadas las cuales cuentan lavadoras especializadas, ya que las banderas tienen que ser lavados al vapor y ser planchados.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.1      Literal: \_      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, la limpieza de los manteles y banderas es parte del servicio de limpieza que requiere el Ministerio, por lo que el contratista deberá cumplir con esta actividad, con lo operarios debidamente capacitados para esta actividad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Las bases del concurso en la página "36", apartado 10 "SUMINISTRO DE MATERILAES: HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES", se detalla. El suministro de materiales (herramientas y consumibles) de aseo y limpieza, deberá ser entregado con sus respectivas guías de remisión, cada 30 o 31 días. Previa coordinación oportuna con el equipo de mantenimiento, dicha entrega de materiales será verificada por un representante del Equipo de mantenimiento de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística.(El subrayado es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, donde solicitamos se modifique y considere la entrega de los materiales durante los cinco (05) últimos días calendarios del 25 al 30 de cada mes. Asimismo, indique el rango de horario para la entrega y recepción de los materiales en todos los locales, con la finalidad de contar con la presencia del responsable del servicio, y de esta manera evitar observaciones y/o contratiempos con el tráfico de la ciudad, que estos deriven en penalidades en perjuicio de la empresa.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 10      **Literal:** \_      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, debido a que se está considerando la reposición de materiales de forma mensual (cada 30 o 31 días) desde el primer ingreso de materiales a la entidad, que será ala firma del acta de inicio, de esta forma se garantiza un abastecimiento periodico y continuo de materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Las bases del concurso en la página "40", Cuadro N° 10 "HERRAMIENTAS PARA LA LIMPIEZA INTEGRAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", NUMERAL 18 se detalla. PAÑOS MICROFIBRA 67 cm. X 40 cm. Aprox. cantidad mensual 150.

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, donde solicitamos se modifique y considere el ingreso de los PAÑOS MICROFIBRA diferenciados por color (Rojo, Amarillo, Verde y Azul), Para ello, y con la finalidad de evitar la contaminación cruzada, los servicios de limpieza profesionales utilizan un código de colores para la limpieza y desinfección. Este código le otorga un color específico a los elementos encargados de limpiar y desinfectar cada tipo de superficie o estancia. A pesar de no ser universal, es de uso común y habitual, siendo un sistema de limpieza aconsejado por la OMS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.2      Literal: \_      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es potestad del contratista elegir el color de los paños microfibra siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el cuadro N°10 y se cumpla con la correcta ejecución del servicio, por lo tanto no se acoge lo solicitado y se mantiene lo requerido en los términos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Las bases del concurso en la página "49", apartado 18.2.6 "DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA", se detalla. El contratista deberá contar con personal de limpieza de ambos sexos de los cuales por lo menos el 25% deberá estar constituido por personal masculino, debiendo mantenerse esta proporción en los turnos mañana y de la tarde. (El subrayado es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, donde el comité está solicitando por lo menos el doce (12%) de varones distribuidos en los diferentes turnos. Cabe indicar, que la demanda laboral para este tipo de servicio de limpieza de ambientes, generalmente lo realizan personal femenino, teniendo poca demanda de personal masculino (varón) que optan por realizar otro tipo de actividades (trabajo), donde generan mayor ingresos económicos por la misma situación que atraviesa el país.

En ese sentido, amparados al principio de Libre Concurrencia al acceso y participación de los proveedores en los procedimientos de selección, solicitamos al comité la reducción de personal MASCULINO a 12%.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 18.2      Literal: \_      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, se mantendrá el porcentaje de varones mínimo según indicado en los términos del referencia del servicio, esto debido a que al momento de realizar actividades (traslado de residuos al centro de acopio al final de los turnos, traslado y uso de las escaleras de 8 pasos a los distintos ambientes del Ministerio, mover muebles para realizar una correcta limpieza, etc.) se requiere de personal masculino que podrá realizar y apoyar en la ejecución de estas labores de forma más rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Las bases del concurso en la página "49", apartado 18.2.6 "DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA", se detalla. En caso de ausencia de uno p más operarios, el contratista se compromete a reemplazar en el termino de la distancia (maximo 1 hora luego de la hora de ingreso, posterior a ello se aplicará el correspondiente procedimiento de aplicación de penalidad).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, de suscitarse inasistencia por falta, descanso médico u otra acción fortuita que impidiera que el personal de limpieza no llegase a tiempo a su centro de labores, ajenos al contratista, consideramos que el plazo máximo de llegada del personal contingente (01 hora) para Lima Metropolitana, callao no se ajusta a la realidad, sabiendo la problemática de tráfico en Lima, posibles paralizaciones de ómnibus, huelgas, accidentes, entre otros que impidiera que el personal contingente llegase al puesto donde se suscite dicha inasistencia. En ese sentido solicitamos, ampliar el plazo a (02 horas) de llegada del personal contingente para Lima Metropolitana y Callao, como se precisa para las demás sedes."

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 18.2      **Literal:** \_      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, el plazo máximo de llegada del personal contingente es de una hora, esto debido a que al llegar el personal referido como máximo al final de esa hora de tolerancia, brindará solamente 7 horas de trabajo, en caso se otorgara más tolerancia, la entidad se vería perjudicada al recibir menos cantidad de prestaciones en lo que a horas hombre se refiere. No se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

N inguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

"En las bases del concurso indica: Servicio de Limpieza Trimestrales. Lavar los manteles y banderas; con relaciona al servicio a ejecutar, se detalla que se cuenta con un aproximado de cuarenta y siete (47) manteles y cuarenta y cinco (45) banderas, distribuidos en todos los ""Locales del Ministerio de Relaciones Exteriores""

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial en aclarar del lavado de cortinas. Por lo que no se ajusta al objeto de la convocatoria y/o contratación, el de lavado de manteles y banderas generalmente lo realiza empresas de servicios de lavandería especializadas.

Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por lo antes indicado. "

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 24      Literal: \_      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, Se indica que en los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se considera el "lavado de cortinas", por lo que no se acoge lo solicitado, se precisa que en el numeral 6.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA solo se considera la "limpieza" de persianas y cortinas" previa coordinación con el equipo de mantenimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

En las bases del concurso indica: Servicio de Limpieza Trimestrales. Lavar los manteles y banderas; con relacion al servicio a ejecutar, se detalla que se cuenta con un aproximado de cuarenta y siete (47) manteles y cuarenta y cinco (45) banderas, distribuidos en todos los "Locales del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial en aclarar del lavado de cortinas. Por lo que no se ajusta al objeto de la convocatoria y/o contratación, el de lavado de manteles y banderas generalmente lo realiza empresas de servicios de lavandería especializadas.

Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por lo antes indicado.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.1.4      Literal: \_      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, Se indica que en los términos de referencia del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se considera el lavado de "cortinas", por lo que no se acoge lo solicitado, se precisa que en el numeral 6.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA SOLO SE CONSIDERA LAL "limpieza" de persianas y cortinas" previa coordinación con el equipo de mantenimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En las bases del concurso indica, las Penalidades seran los siguientes: CUADRO N° 20 - 7. No contar con el personal completo para la ejecución de la prestación No contar con el 100% del personal aprobado para la ejecución del servicio, ya sea por inasistencia o tardanza del personal, después de una (1) hora de iniciado el turno. Se aplicará el 6% de la UIT por día.

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial considerar el tiempo de reemplazar al operario ausente por inasistencia en el plazo de (2) dos horas. Por el tráfico del tránsito que padece Lima Metropolitana. Considerando que las sedes se encuentran ubicados en diferentes distritos de Lima

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 19.1      Literal: \_      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, el plazo máximo de llegada del personal contingente es de una hora, esto debido a que al llegar el personal referido como máximo al final de esa hora de tolerancia, brindará solamente 7 horas de trabajo, en caso se otorgara más tolerancia, la entidad se vería perjudicada al recibir menos cantidad de prestaciones en lo que a horas hombre se refiere. No se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En las bases del concurso indica, las Penalidades seran los siguientes: CUADRO N° 20 - 8.No cambiar de maquinaria de limpieza y/o equipo que presente fallas técnicas. 2% de la UIT por hora transcurrida que no se reemplace el bien hasta el tope de cuatro (4) horas

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial considerar el tiempo de reemplazar el bien ( maquina de limpieza y/o equipo ) en el plazo de (1) día, por el tráfico del tránsito que padece Lima Metropolitana. Considerando la ubicacion del almacen, taller de la empresa donde se encuadra.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 19.1      **Literal:** \_      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, considerando que 4 horas es un tiempo suficiente para trasladar una máquina de reemplazo desde cualquier punto de la ciudad de Lima a alguno de los locales del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

"En las páginas ""25"" y ""26"" de las bases del concurso, apartado ""6. ACTIVIDADES GENERALES"", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

\* Limpiar las fachadas, ventanas, tragaluces, azoteas de los ""Locales del Ministerio de Relaciones Exteriores"" (Actividades Semestrales).

\* Limpieza y desinfección de pozos sépticos, tanques elevados de agua y pozos de agua (Actividades Semestrales).

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al ""MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES"" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El ""MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES"", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).

- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.

- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.

- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.

- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.

- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.

- Otros que atente con la seguridad del personal."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 25 Literal: \_ Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" Norma G.050 Ley 29783"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, esto no corresponde a una observación, sin embargo se atenderá como una consulta se precisa que los alcances del servicio se encuentran detallados en el numeral 6.1 y 6.2 de los términos de referencia, Así mismo se indica: La entidad brindará las condiciones de seguridad necesarias para que se ejecute el servicio de limpieza

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

25

—

25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" Norma G.050 Ley 29783"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando los trabajos de altura, accesos a tanques, pozos de agua, etc.; y, en caso el contratista encuentre condiciones inseguras que no le permitan ejecutar el servicio se deberá detener las actividades e informar de manera escrita a la Entidad, quien verificará y levantará las observaciones de ser el caso a fin de continuar las actividades. Asimismo, el MRE no es responsable de cualquier suceso que se presente por ocasión de actos subestándares de los trabajadores asignados que no cuenten con los equipos de protección personal para el desarrollo de sus actividades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

"

Por otro lado, en la página ""29"" del apartado ""6.3. Consideraciones Generales"", numeral ""6.3.10."", se define lo siguiente: ""EL CONTRATISTA, reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad el daño que pueda sufrir el personal destacado para la ejecución del servicio durante el desarrollo del mismo, como también le corresponde toda responsabilidad u obligación en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones; a razón de ello, LA ENTIDAD, queda exenta de toda responsabilidad;

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el parrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la ""DEFENSORIA DEL PUEBLO"" debe garantizar las condiciones minimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el parrafo observado, puesto que si el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Ley 29783 y la Normativa G-050, es TAMBIÉN responsabilidad del ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

"

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.3      Literal: \_      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1.

Respecto a lo observado, NO se acoge lo solicitado, el Ministerio asegura instalaciones adecuadas para el uso del contratista, dichos ambientes cumplen con los lineamientos indicados en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como iluminación, ventilación, accesos, espacio para escritorios, etc.

En caso de presentarse una condición insegura que no permita el desarrollo de actividades, se deberá detener las actividades e informar de manera escrita a la Entidad, la cual de ser el caso levantará dicha condición.

Asimismo, el MRE no es responsable de cualquier suceso que se presente por ocasión de actos subestándares de los trabajadores asignados que no cuenten con los equipos de protección personal para el desarrollo de sus

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

6.3

—

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

actividades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

"En la página 32 de las bases del concurso, apartado 6.3.15. ""Capacitaciones al Personal"", literal a), se detalla ""EL CONTRATISTA deberá capacitar a su personal (supervisores y operarios) de manera trimestral, con talleres relacionados a los temas de manejo de residuos sólidos, ecoeficiencia y manejo seguro y dosificación de sustancias químicas y procedimientos de limpieza y desinfección, los mismos que deberán tener una duración mínima de 2 horas. Dichas capacitaciones serán evidenciadas conforme al ANEXO N° 1 y serán presentada al área usuaria de manera semestral. (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto sirvase el comite especial aclarar la siguiente consulta:

Dado que todas las empresas en cumplimiento a la disposición legal vigente (Resolución Ministerial 050-2013-TR ""Formatos Referenciales"") tienen implementados formatos para el registro de la asistencia a capacitaciones y con el fin de optimizar los recursos (no generar doble registro), sirvase el comité especial aclarar la siguiente consulta:

¿Se podrá utilizar para el registro de la asistencia a las capacitaciones los formatos propios que tiene el CONTRATISTA en reemplazo del ANEXO N° 1 , siempre que estos formatos se encuentren alineados a los requerimientos mínimos solicitados en la Resolución Ministerial 050-2013-TR ""Formatos Referenciales""?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.3.15      Literal: \_      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial 050-2013-TR "Formatos Referenciales"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se acoge lo requerido, el contratista puede utilizar un formato propio, el cual debe incluir como mínimo la siguiente información:

- logo y nombre del contratista
- nombre de la entidad
- lugar
- fecha
- hora de inicio y final
- nombre, dni y firma de los participantes
- tema a tratar
- responsable de la capacitación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

"Los Términos de Referencia en las páginas del ¿23¿ al ""24"" detallan en el apartado 6.1. ""ACTIVIDADES DE LIMPIEZA"", la ejecución de las siguientes actividades: Barrer los patios, playa de estacionamiento y veredas exteriores de los diferentes locales comprendidos, lavar con agua y detergente las veredas colindantes de los Locales del Ministerio de Relaciones Exteriores; En la página ""40"" de las bases del concurso, Cuadro N° 11 ¿EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES¿, se ha definido el requerimiento de ¿Equipos de Protección Personal"", SIN EMBARGO, observamos que para la ejecución de actividades antes mencionadas, también se requiere de otro ELEMENTO que es indispensable para la ejecución segura de las actividades, el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia, dado que se puede evidenciar que no se ha considerado la solicitud de BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Al respecto observamos en este extremo los Términos de Referencia, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"" no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia; El ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas, CONSIDERAMOS que el BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR debió ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"".

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo ""29"" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser UN ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR que no ha sido definido PERO QUE ES INDISPENSABLE para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no están siendo considerados por el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES""; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 16 frascos de BLOQUEADOR SOLAR de 120 ml de ingreso MENSUAL para ser distribuidos en los 16 locales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de acuerdo a la necesidad de los servicios."

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.1      Literal: CUADRO 11      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo señalado, no se acoge lo observado, es importante mencionar que la ejecución del servicio se ejecuta en su mayoría en los interiores del Ministerio, así mismo se precisa que las actividades indicadas en el punto 6.1 de los terminos de referencia, tales como limpieza de estacionamientos, veredas o azoteas de los locales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se tiene por coordinado realizarlas en los horarios de trabajo (06:30 am-08:00 am y 04:30 pm a

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

6.1

CUADRO 11

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

"En las bases del concurso en sus páginas del ""23"" al ""25"", apartado ""6.1. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA"", se detallan en las actividades a desarrollarse de frecuencia de limpieza diaria, semanal, quincenal, mensual, trimestral y semestral, SIN EMBARGO, observamos que la entidad no ha previsto LA ACTIVIDAD DE SECADO DE PISOS PERIFERCOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS, asimismo, no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada a fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de los Términos de Referencia del concurso, observamos que el ""MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES"" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrolla los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; El ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS y el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA) debió ser requerido en los Términos de Referencia, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES""; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo ""29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores. El ""MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES"" no ha tenido en cuenta que existe locales en donde se desarrollará el servicio que tienen áreas libres.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica) , SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas la actividad de ""Secado de pisos perifericos (áreas libres) en periodo de lluvias"" y establezca el requerimiento del EPP ""PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo ""29"" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el ""MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES""; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia).

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.1      Literal: CUADRO 11      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo señalado, no se acoge lo observado, es importante mencionar que la ejecución del servicio se ejecuta en su

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

6.1

CUADRO 11

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

punto 6.1 de los terminos de referencia, tales como limpieza de estacionamientos, veredas o azoteas de los locales del Ministerio de Relaciones Exteriores, estas actividades se realizarán previa coordinación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

"La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: ""Garantía de fiel cumplimiento del contrato"". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección, dado que el C.P-SM-20-2023-RE-1, que fue convocado con fecha 30/12/2023 y el DL 1553, se encontraba en vigencia."

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1 para la Contratación del servicio de limpieza del MRE.

En relación a su observación: NO se acoge lo observado.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica, el postor al que se adjudique la buena pro tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la ganatía correspondiente; por lo que, al ser potestativo, se mantiene lo solicitado en las bases integradas.

Sin perjuicio de ello, es preciso que los participantes también tengan en cuenta lo establecido en el numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

General

2.3

A

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...), concordado ello con lo indicado la Nota Importante del Capítulo III, numeral 3.2.2. de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	18:35:19

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En la página 16, literal E). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", o presentación de ticket de tramite a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: E      Página: 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO se acoge lo solicitado, para el perfeccionamiento del contrato, NO se podrá presentar la ficha reniec C4 o el ticket de trámite de renovación de DNI.

Asimismo se indica que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1246 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, señala en su Artículo 7.- Documento Nacional de Identidad: El vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad". Asimismo, en la Cuarta Disposición del Decreto Legislativo N° 1310 se indica que lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246 no exime de la obligación a cargo de los ciudadanos de renovar su Documento Nacional de Identidad.

Por lo que, deberá, para el perfeccionamiento del contrato, presentar copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

SERVICIO DE LIMPIEZA SEMESTRAL.

Solicitamos que la Entidad nos proporcione la información de la cantidad de pisos por cada local, a fin de poder determinar correctamente la cantidad de días a emplear y asignar el equipo adecuado para cada local.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 6.1

Literal: 6

Página: 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La información de la cantidad de pisos por locales del Ministerio se encuentra detallada en el cuadro N°1 del punto 5 de los términos de referencia del servicio, se precisa que en los ambientes de los numerales del 10 al 16 del citado cuadro, solo se realizará la limpieza en las referidas oficinas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta:** Nro. 35

**Consulta/Observación:**

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE POZOS SEPTICOS, TANQUES ELEVADOS DE AGUA Y POZO DE AGUA.-

Solicitamos que la Entidad nos proporcione la información de la capacidad en M3 de cada pozo y/o tanque de cada local, a fin de poder determinar correctamente la cantidad de días a emplear y asignar el equipo adecuado para cada local.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.2      Literal: 1      Página: 6

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa que al pie del cuadro N°3 Relación de pozos sépticos, tanques elevados y pozos de agua del numeral 6.2.1 de los términos de referencia figura la información complementaria: "Se precisa que, el volumen de cada uno de los pozos sépticos es de 15 m3."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

e) ¿."Asimismo, deberán estar dotados de los implementos exigidos por las normas de seguridad para las actividades de limpieza o saneamiento ambiental de ser el caso¿..". Solicitamos que la Entidad aclare este punto, es decir de acuerdo a lo señalado en el literal e) las actividades de saneamiento ambiental lo realizará el mismo personal asignado a las labores de limpieza?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.3      Literal: 14      Página: 10

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, si la empresa cuenta con los permisos para realizar las actividades de saneamiento podrá realizarlo con personal propio debidamente acreditado y capacitado, en caso requiera subcontratar, podrá solicitar la subcontratación de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

b) El contratista es totalmente responsable de efectuar diariamente el recojo, traslado y disposición final de aproximadamente media tonelada de residuos sólidos incluyendo los del servicio médico, tal como se indica en el DS N° 0014-2017-MINAM.

Nota importante.- Los residuos al final de cada uno de los turnos de trabajos serán ubicados por los operarios en los contenedores señalizados del centro de acopio ubicado en el Sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya, lugar del cual serán recogidos por el contratista para iniciar su proceso de disposición final".

Al respecto, solicitamos que la Entidad aclare lo siguiente, Los residuos sólidos de todos los locales incluyendo los de San Isidro deberán ser llevados hasta el centro de acopio ubicado en el sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya y desde allí hacer otro traslado hasta el relleno sanitario? es esto correcto, favor aclarar.

**Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.3 Literal: 18 Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, es importante mencionar que en el caso de los locales ubicados en el cercado de Lima, los residuos generados serán trasladados al centro de acopio del edificio Carlos García Bedoya para proseguir el tratamiento detallado en el punto 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

En el caso de los locales del distrito de San Isidro, el peso no es considerable, motivo por el cual se podrá hacer uso del servicio de recolección municipal, por lo cual no es necesario trasladar los residuos desde dicho distrito hasta el centro de acopio del edificio Carlos García Bedoya. Se precisará en la nota importante del numeral 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en la nota importante del numeral 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Cuadro N° 10.- Herramientas para la limpieza integral del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Solicitamos que la Entidad indique si las cantidades consideradas en el Cuadro antes mencionado es "CANTIDAD MENSUAL"

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.2      Literal: 0      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa que en los encabezados de los cuadros N°9, N°10 y N°11 se precisa que las cantidades son mensuales. Es importante adicionar que en el cuadro N°10 los items 33 y 34 son de entrega única a la firma del acta de inicio del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Ruc/código :	20393028450	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	ALLGROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALLGROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:20:20

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

En el Formato de la estructura de costos literal f. se indica "Gastos cumplimiento protocolos sanitarios". Solicitamos que la Entidad detalle específicamente a que gastos se refieren.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 20      Literal: 0      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, el indicado punto se refiere a los gastos por cumplimiento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:09:15

**Consulta:** Nro. 40

**Consulta/Observación:**

El personal deberá contar con capacitación en los siguientes aspectos:

- Constancia de capacitación al personal clave en temas de Ecoeficiencia, mínimo 24 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal clave en temas de manejo de residuos sólidos, mínimo 24 horas lectivas.

CONSULTA

En el presente apartado las 24 horas lectivas de las capacitaciones que mencionan corresponden al personal clave ¿SUPERVISORES¿.

En el caso de personal operario las horas de las capacitaciones son 12 horas lectivas. Se solicita al comité especial modificar lo señalado a fin de no generar confusiones.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 18.2.4      Literal: \_      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa que el personal clave del servicio son los supervisores, la capacitación que deberán acreditar esta señalado en el literal b.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación.

En el caso del personal operario se retirará la palabra personal clave señalada en el literal b) del numeral 18.2.4, y las constancias de capacitación en temas de ecoeficiencia y residuos solidos serán de 24 horas tal como se indica en el referido literal

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se retirará la palabra personal clave señalada en el literal b) del numeral 18.2.4

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:44:42

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

NUMERAL a)

PAGINA 17

LA ENTIDAD SOLICITA a) "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2023, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, DISPONIÉNDOSE ENTRE OTROS QUE:

ARTÍCULO 9.- FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS.

9.1 AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

9.2 DICHA AUTORIZACIÓN SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LO SIGUIENTE: (I) PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. (II) PARA AQUELLOS QUE CUENTEN CON BUENA PRO Y PREVIO A SU CONSENTIMIENTO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

9.3. LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES ES APLICABLE PARA LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN PERIÓDICA DE SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN SEA IGUAL O MAYOR A SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO; Y, (II) SE CONSIDERE, SEGÚN CORRESPONDA, AL MENOS DOS (02) PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA O DOS (02) VALORIZACIONES PERIÓDICAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DE OBRA.

9.4. LA RETENCIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 9.1, SE EFECTÚA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO AL FINALIZAR EL CONTRATO.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE Y CONFIRME EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO, QUE LAS EMPRESAS POSTORAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN GENERAL PUEDAN ACOGERSE A LA RETENCIÓN, PARA ACREDITAR EL MONTO TOTAL DE GARANTÍA MEDIANTE LA CREACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 9 DEL D.L. N° 1553, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ADEMAS DEBEMOS DE SEÑALAR Y MENCIONAR QUE CON FECHA 15 DE MAYO DE 2023 LA ENTIDAD OSCE EMITE UN AVISO: REGISTRO DE EXCEPCIÓN A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS EN APLICACIÓN DEL D.L. 1553 (¿) ¿LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR EN EL MODULO DE EJECUCION CONTRACTUAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) LA EXCEPCIÓN ¿RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DL 1553 A LA OBLIGACION DE PRESENTAR:

(i) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

(ii) GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

ADEMAS, LA INCORPORACIÓN DE LO SOLICITADO A LAS PRESENTES BASES ES DEBIDO A QUE EL PROCESO SE HA CONVOCADO EN EL AÑO 2023, EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE EL DISPOSITIVO LEGAL SE ENCONTRABA VIGENTE PARA QUE LOS POSTORES Y POSTERIOR ADJUDICATARIOS SE PUEDAN ACOGER A

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer orden es preciso señalar que el procedimiento al que hace referencia en su consulta es errónea, el procedimiento de selección es convocado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES cuya nomenclatura es CP-SM-20-2023-RE-1 para la Contratación del servicio de limpieza del MRE.

En relación a su observación: NO se acoge lo observado.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el postor al que se adjudique la buena pro tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la ganatía correspondiente; por lo que, al ser potestativo, se mantiene lo solicitado en las bases.

Sin perjuicio de ello, es preciso que los participantes también tengan en cuenta lo establecido en el numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...), concordado ello con lo indicado la Nota Importante del Capítulo III, numeral 3.2.2. de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:44:42

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

CONSULTA

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

LITERAL i)

PAGINA 17

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL CONSTE QUE REALIZÓ EL TRÁMITE DE COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO, U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DE DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DE LAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, DE CORRESPONDER.

SOLICITAMOS SE SUPRIMA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRAMITE DE SOLICITUD DE APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO, U OTROS ESTABLECIMIENTOS, AL ESTAR CONSIDERADOS LA AUTORIZACION EN EL RENEEL DEL POSTOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA, POR LO QUE, YA ESTARIA DEMOSTRADO TENER AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO EN CUALQUIER SEDE DE LA ENTIDAD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** I      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado. No se acoge lo solicitado ya que es un requisito establecido en las bases estándar del OSCE, por lo que no puede ser retirado ni modificado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:44:42

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SOBRE: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, SEÑALADOS EN LOS SIGUIENTES:

EL NUMERAL 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA PÁGINA 16 Y 17?

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PÁGINA 59, 60 Y 61.

FACTORES DE EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO IV, PÁGINA 62

SOLICITAMOS QUE LAS OFERTAS DEBERAN SER EVALUADAS, ADMITIDAS Y CALIFICADAS UNICAMENTE EN BASE A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS LOS NUMERALES INVOCADOS Y LO SEÑALADO EN EL FACTOR DE EVALUACION DEL CAPITULO IV; CONSIDERANDO TENER EN CUENTA QUE LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DESDE OCTUBRE DEL 2022 ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y ESTO LO ESTABLECEN EN LA SIGUIENTE ADVERTENCIA QUE INCLUYEN EN LA PÁGINA 16, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ CONFIRMAR LO SOLICITADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su consulta, se confirma que los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación y lo establecido en el Capítulo IV Factores de Evaluación, deberán ser presentados por los participantes y serán los únicos documentos y factores que serán evaluados según corresponda a las etapas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:44:42

**Consulta:** Nro. 44

**Consulta/Observación:**

CONSULTA  
CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
PAGINA 59  
NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
LITERAL B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
B.1.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE  
04 SUPERVISORES  
ACREDITACIÓN:

LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE SE ACREDITARÁ CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONSTANCIAO CERTIFICADOS DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOSU OTROS; O CUALQUIER DOCUMENTACION QUE, DE MANERA FEHACIENTE, DEMUESTRE LA CAPCITACION RECIBIDA.

SOLICITAMOS SE PRECISE SI LAS EMPRESA POSTORAS PODRÁN EMITIR LAS CAPACITACIONES Y/O CONSTANCIA DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acepta, se precisa que los certificados o constancias deberán ser emitidos por una entidad autorizada para realizar capacitaciones en el rubro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

¿Las ofertas serán admitidas, evaluadas, y calificadas ÚNICAMENTE en base a los documentos exigidos en: documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1 ¿ página 16), requisitos de calificación (numeral 3.2 ¿ página 59 y Factores de evaluación (capitulo IV ¿ página 62)?

Tener en cuenta que las BASES ESTÁNDAR consideran que lo consultado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA que incluyen sus bases.

Advertencia ¿ PAGINA 15

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** a      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su consulta, se confirma que los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación y lo establecido en el Capítulo IV Factores de Evaluación, deberán ser presentados por los participantes y serán los únicos documentos y factores que serán evaluados según corresponda a las etapas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta:** Nro. 46

**Consulta/Observación:**

Sobre: COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL,

De acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE, no establece que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas, ¿Confirmar si los poderes a presentar no estarán sujetos a la condición de cumplir un tiempo de antigüedad para ser considerados validos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: b      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su consulta se indica que, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del OSCE, ya no se considera periodo de antigüedad de la vigencia de poder del representante legal; por lo que, para el presente procedimiento no se está exigiendo periodo de antigüedad en su presentación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

SOBRE:

6.1 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

CUADRO 9, 10 Y 11

Sabiendo que la ENTIDAD ha determinado de manera exacta los recursos (CUADRO 9, 10 y 11) que permitirán cumplir con todas las actividades establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y que esta información es la que utilizarán todos los postores para determinar su oferta y no pudiendo estimar ningún recursos adicional por no conocer el servicio en cada local, ¿El servicio se ejecutara únicamente con los recursos establecidos en los cuadros 9, 10 Y 11?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.1      **Literal:** a      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se confirma, se utilizarán unicamente los materiales precisados en los cuadros N°9, N°10 y N°11, los cuales serán entregados a la entidad con frecuencia mensual hasta el término del plazo de ejecución

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Sobre: ACTIVIDADES SEMESTRALES ¿ POZO SEPTICO

Para poder realizar una correcta valorización del servicio de POZO SÉPTICO. Se requiere que la ENTIDAD brinde la siguiente información por cada pozo que existe.

¿ ¿Cuántos pozos son y de qué capacidad es cada uno?

¿ ¿Profundidad del pozo séptico?

¿ ¿Cuentan con bombas sumergibles?

¿ ¿Están en funcionamiento?

¿ ¿En qué nivel se encuentran (sótano, primer piso, etc)?

¿ ¿Cuánto es la distancia en metros lineales desde la tapa hasta donde se pueda estacionar un camión de 4 metros de altura?

¿ ¿Cuanto es la distancia del pozo hasta un punto de agua o cisterna de agua?

¿ ¿Cuánto es la distancia del pozo hasta un punto de energía?

¿ ¿1 video por cada pozo y el área circundante?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.1      Literal: a      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se responde la información solicitada sobre los pozos sépticos:

1. Son 3 pozos sépticos de 15 m<sup>3</sup> cada uno
2. La profundidad aproximada de cada pozo es de 4 m.
3. Si, los pozos cuentan con 2 bombas sumergibles cada uno.
4. Si, las bombas sumergibles de los pozos sépticos se encuentran operativas.
5. Los pozos del edificio Carlos García Bedoya se encuentran en el sótano 2, mientras que el pozo del edificio Rimac 1 se encuentra en el sótano 1.
6. La distancia aproximada es de aproximadamente 35 m.
7. La distancia entre cada uno de los pozos hasta un punto de agua es de aproximadamente 5 m.
8. La distancia de los pozos hasta un punto de energía es de aproximadamente de 5 m.
9. Se recomienda realizar una visita técnica la cual podrá ser solicitada y coordinada mediante los correos electrónicos fhuambo@ree.gob.pe, rcollaog@ree.gob.pe, las visitas se podrán realizar posteriores a la fecha de absolución de consultas y hasta el día anterior a la presentación de ofertas entre las 11 a.m. y las 03:00 p.m.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

SOBRE:

6.3.16 INSTALACIONES PARA EL USO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

La entidad proporcionara un lugar adecuado para que el personal del CONTRATISTA, lo utilice como comedor, vestuario, y almacén de equipos, maquinarias e insumos de forma correcta¿¿¿..

Para prevenir alguna multa por el no cumplimiento de las condiciones mínimas de los ambientes para el personal de la empresa CONTRATISTA, ¿Podrían enviar el detalle de metraje de los ambientes de comedor, vestuario, oficina del supervisor y SSHH en cada uno de los locales (16) donde se brindara el servicio o la ENTIDAD asumirá las multas que pudiera haber por no brindar ambientes adecuados al personal del CONTRATISTA?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.16      **Literal:** a      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, es importante reiterar que las instalaciones que se proporcionará serán adecuadas para el uso del contratista,dicho ambientes a ser asignados cumplen con los lineamientos indicados en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como iluminación, ventilación, accesos, espacio para escritorios, lockers etc.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**  
SOBRE: RESIDUOS SOLIDOS

En los literales del numeral 6.3.18, solo mencionan:

- ¿ Que los residuos deben ser evacuados cumpliendo todas las condiciones legales
- ¿ La cantidad a evacuar es aproximado media tonelada
- ¿ El horario en que se realizara la evacuación
- ¿ Que el camión recolector debe cumplir con todos los permisos legales

Pero no indican la cantidad de basura que se evacua en cada local, si los residuos se evacuaran hacia un relleno sanitario o al camión recolector de la municipalidad, de qué tipo de residuos está compuesto la casi media tonelada de residuos.

- ¿Podrían confirmar si los residuos serán evacuados hacia el recolector municipal de la zona o al relleno sanitario?
- ¿Cuántos kilos de residuos y de qué tipo se produce en cada uno de los locales?
- ¿De qué tipos de residuos está compuesta la media tonelada que se genera diariamente?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.18      **Literal:** a      **Página:** 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, es importante mencionar que en el caso de los locales ubicados en:

a) Cercado de Lima se genera:

- aproximadamente 500 kg de residuos generales diariamente
- aproximadamente 2 kg de residuos peligrosos mensualmente

Estos residuos generados serán trasladados al centro de acopio del edificio Carlos García Bedoya para proseguir el tratamiento detallado en el punto 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

b) San Isidro

En el caso de los locales del distrito de San Isidro solo se generan residuos generales y el peso no es considerable, motivo por el cual se podrá hacer uso del servicio de recolección municipal.

Se precisará en la nota importante del numeral 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en la nota importante del numeral 6.3.18 de los términos de referencia del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta:** Nro. 51

**Consulta/Observación:**

SOBRE: 10.1 características mínimas de materiales de aseo y limpieza de servicios higiénicos

Sabiendo que todos los postores trabajan con diferentes proveedores y realizan comprar anuales para obtener un mejor precio que se refleja en el precio final de la oferta y no se mal interprete que las características corresponden a una marca específica, ¿Podríamos considerar recursos similares y en diferente presentación, pero respetando la cantidad total?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.1      **Literal:** a      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, debido a que se ha identificado que los productos indicados existen en el mercado de productos de limpieza, por lo cual no se aceptará productos similares o de diferente presentación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

SOBRE:

Numeral 10.1.4 Jabón líquido de tocador 1 litro (cuadro n° 7)

Numeral 10.1.4 Jabón líquido de tocador x galón (cuadro n° 8)

¿Es correcto el pedido de 2 tipos de jabones pero solo piden un tipo de dispensador?

¿Solo se entregara dispensadores para el jabón tocador de 1 litro?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.1      **Literal:** a      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, es correcta la solicitud de 2 tipos de jabón, puesto que el jabón líquido en sachet debe ser compatible a los dispensadores a proporcionar por el contratista en coordinación con el área usuaria, mientras que para el jabón líquido en galonera, las instalaciones del Ministerio cuentan con dispensadores para este tipo de jabón

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

SOBRE: CUADRO 9, 10, 11

Con la intención de no incurrir en alguna penalidad por entregar algún recurso que no cumpla a criterio de la persona que recibirá los recursos, ¿Podrían enviar las especificaciones técnicas de todos los recursos establecidos en los CUADROS 9, 10 Y 11 o solo bastara que cumplan con el nombre solicitado y para el fin solicitado?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.2      Literal: a      Página: 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, los productos indicados en los cuadros N°9, N°10 y N°11 deberán cumplir con la denominación comercial indicada, con excepción de los ítems 1,2,3,5 y 6 del cuadro N°9, cuyo detalle técnico se encuentra detallado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

1. BOLSAS: para que todos los postores coticemos bajo una misma medida, ¿podrían indicar la capacidad en litros de todas las bolsas y no la capacidad de los tachos?
2. CERA EN PASTA NEGRA Y ROJA X 4 KG, La unidad de medida universal para galones es 3.78 litros y los productos que tienen la presentación de balde, también contienen 3.78 litros, no existe producto o marca en presentación de 4 kg, ¿Podrían verificar si es correcto que se debe presentar baldes de 4 kg o se podrían cambiar la unidad de medida a galón de 3.78 lt?
3. DESINFECTANTE CONCENTRADO (PINO), ¿Podrían indicar el grado de concentración o lo solicitado es de aplicación directa?
4. QUITASARRO y QUIMICOS NO CORROSIVOS, ¿Podrían verificar el pedido duplicado?
5. SILCIONA PARA CUERO EN SPRAY Y LIQUIDO, piden 100 UNIDADES, ¿Cuál es la unidad de medida para el producto en spray y líquido? Y ¿Cuántas unidades decada uno?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CUADRO 9      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa:

1. En el cuadro N°9, las bolsas detalladas en los items 8,9,10,11 y 12 son las bolsas a requerir para el servicio e indican su volumen en litros.
2. Se podrá recibir la presentación de 4 kg o de 1 galón, se hace extensivo para la cera roja en pasta roja, se precisará en los términos de referencia del servicio
3. el caso del pino se podrá considerar la compra de desinfectante de pino de uso comercial.
4. El requerimiento de ambos productos es correcto por tratarse de productos diferentes
5. Se precisa que el item 44 del cuadro 9 SILICONA PARA CUERO EN SPRAY Y LIQUIDO - 110 unidades, se trata de un solo producto, así mismo el volumen de esta lata de spray es de 360 ml, se precisará la denominación del referido producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se podrá recibir la presentación de 4 kg o de 1 galón, se hace extensivo para la cera roja en pasta roja, se precisará en los términos de referencia del servicio

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE: PEDIDO MENSUAL DE PRODUCTOS QUE TIENEN UNA VIDA UTIL MAYOR A LOS 6 MESES**

En el cuadro 10 indican que todos los recursos se deben entregar con frecuencia mensual y dentro de estos recursos existe IMPLEMENTOS como DESATORADOR, ESCOBILLA DE MANO, HISOPO, BALDE, BASES, JALADORES ESCOBA, ESCOBILLÓNESPATULA, SACUDIR Y OTROS, entregar estos implementos de manera mensual va a generar un SOBRESTOCK y encarecimiento del servicio, ¿Podrían confirmar si es correcto la frecuencia mensual para todos los productos del cuadro 10?

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CUADRO 10 Literal: A Página: 40**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se confirma que la frecuencia de los productos del cuadro N°10 es mensual a excepción de los items 33 y 34 que son de entrega única a la firma del acta de inicio del servicio, previa firma del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

1. RECARGAS PARA EQUIPOS DEODORIZANTES, ¿Cuál es la capacidad de las recargas?
2. Solicitan BASE TRAPEADOR X 28 CM y MECHON TRAPEADOR X 50 CM, estos productos no se complementa por la medida, ¿podrían verificar si es correcto el pedido de MECHON TRAPEADOR X 50 CM?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CUADRO 10      Literal: A      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, se precisa lo siguiente:

1. la capacidad de los contenedores de los deodorizantes es de 1000 ml.
2. Se precisará que se utilizará el MECHON TRAPEADOR DE 30 cm en lugar del MECHON TRAPEADOR DE 50 cm. Se realizará la precisión en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará que se utilizará el MECHON TRAPEADOR DE 30 cm en lugar del MECHON TRAPEADOR DE 50 cm. Se realizará la precisión en los términos de referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

SOBRE:

17. SUBCONTRATACION

La entidad se registrará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Texto Unico Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

El numeral 147.1, del Artículo 147 indica que:

147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

147.2. La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Artículo 35. Subcontratación 35.1 El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento.

Tanto el Reglamento como la Ley, condicionan a que el CONTRATISTA debe solicitar autorización para subcontratar y hay posibilidad que la entidad niegue ese pedido y el CONTRATSITA sería perjudicado al no poder realizar un trabajo que tenía que subcontratar, ¿Podrían establecer de manera definitiva si se va a poder subcontratar?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** A      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su consulta se indica que, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, para el tema de la subcontratación, la entidad se registrará conforme lo indicado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Nomenclatura : CP-SM-20-2023-RE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	21:59:01

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE: DE LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA**

Sabiendo que todos los postores trabajan con diferentes proveedores y realizan comprar anuales para obtener un mejor precio que se refleja en el precio final de la oferta y no se mal interprete que las características corresponden a una marca específica, ¿Podríamos considerar equipos similares pero que permiten obtener el mismo resultado de trabajo?

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18.1 Literal: A Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo consultado, no se acoge, debido a que se ha identificado que los equipos indicados existen en el mercado de productos de limpieza, por lo cual no se aceptará productos similares o de diferente presentación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna